

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES. AÑO 2026

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el Anexo, en los términos de la presente Ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.-La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración Municipal, cuando haya sido instada por los particulares.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4.-1.- Son Sujetos Pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y la entidades a que se refiere la Norma Foral General Tributaria.

Artículo 5.- Están obligados al pago de las tasas los/as madres/padres o tutores/as de aquellos escolares residentes en el Municipio, o fuera de él si hubiera plazas, y que se inscriban para tomar parte en los cursos de verano de 2007.

IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.-Gozarán de exención de esta tasa, aquellas personas solicitantes de Ayudas Económicas no periódicas, de emergencia social o renta básica.

V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 7.- La base imponible se establece en función de una cantidad fija, cuya cuota se señala en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal.

VI.- DEVENGO

Artículo 8.- La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento en que se produce la inscripción para participar en los cursos de verano.

VII.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9.-Se practicará la liquidación y se efectuará el ingreso en el momento de la inscripción, mediante recibo que se ingresará en las arcas municipales.

VIII.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y Anexo fué aprobada en fecha 23 de septiembre de 1.999, 29 de diciembre de 2.000, 28 de septiembre de 2001, 28 de noviembre de 2003, 26 de noviembre de 2004, 30 de septiembre de 2005, 25 de noviembre de 2005, 22 de diciembre de 2006, se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia, entrará en vigor el 1 de enero del 2007 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación.

ANEXO. TARIFA

Por cada persona inscrita **29,30 Euros**